

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN.

EXPORTACION DE LECHE EN POLVO (ARGENTINA Y URUGUAY) A BRASIL.

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, que en su artículo 2 establece impulsar el desarrollo sustentable de la región con Justicia Social, promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

El Reglamento interno del Parlamento del Mercosur, que en su Capítulo 8 "Actos del Parlamento", artículos 90 y 93, establece la facultad del mismo a dictar recomendaciones, que luego serán remitidas al CMC (Concejo Mercado Común); y

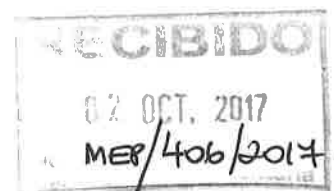
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil, indicó que promoverá la exclusión de lácteos que ingresen desde la República Argentina y Uruguay, violando una serie de acuerdos vigentes en el Mercosur.

Que Brasil importó en el año 2016, 86.217 toneladas de Uruguay y 34.438 de Argentina, y que hasta Julio de 2017, 18.718 toneladas de leche en polvo desde Argentina y 35.188 desde Uruguay.

Que el Gobierno de Brasil quiere equiparar esta situación con la del azúcar, productos que cuentan con derechos de importación Intra Mercosur del 18 % al 20 %, poniendo en riesgo la producción y la vida de muchas Pymes argentinas y uruguayas.

Que según estas medidas a partir de Mayo de 2018 el cupo de exportaciones de leche en polvo asignado a la República Argentina dejaría de existir, en claro perjuicio a la industria nacional lechera argentina y uruguaya, y contraponiéndose a lo acordado en el seno del Mercosur.



Que el día 14 de Agosto de 2017 representantes del Centro de la Industria Lechera (CIL) de la Argentina, renegociaron en la ciudad de Brasilia la extensión de la exportación de los lácteos hasta el mes de Mayo de 2018, por un volumen de 5000 toneladas anuales.

Los negociadores del CIL expresaron que es imposible sostener la continuidad del cupo si este no se aplica también a Uruguay, porque esa situación genera un perjuicio notable para la Industria Láctea Argentina.-

POR ELLO,
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA:

ARTÍCULO 1- Que el CMC (Concejo de Mercado Común), realice las gestiones pertinentes ante el Presidente de Brasil, Sr. Michel Temer e intervenga ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil, a los fines de extender el cupo mas allá del mes de Mayo de 2018 para la importación de leche en polvo de la República Argentina y de la República del Uruguay.

ARTÍCULO 2- Informar al Pleno de este Parlamento toda gestión llevada a cabo de acuerdo a lo solicitado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3- De forma.



DANIEL CAGGIANI
REPRESENTANTE NACIONAL

DIEGO MANSILLA

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR